

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

886

RESOLUCION de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos para el control de calidad de la edificación Intercontrol Levante, S. A. en determinados ensayos básicos.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 41/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, esta Dirección General ha examinado el expediente presentado por D. Pedro Alcover San Pedro con D.N.I. 19.459.908, en representación del Laboratorio Intercontrol Levante, S. A., donde solicita la acreditación para dicho Laboratorio de Ensayos.

Antecedentes de hecho

Primero, que con fecha 1 de marzo de 2007 presento escrito D. Pedro Alcover San Pedro con D.N.I. 19.459.908, en representación de Intercontrol Levante, S. A. solicitando que a dicho laboratorio situado en Polígono la Paz, 3ª fase, Parcela 78, 44195 Teruel, le sea concedida la acreditación en los ensayos básicos de la siguiente área:

Area de control de hormigón y componentes (E.H.C) Nº Registro 04 011 EHC 08 B.

Segundo, que con fecha 24 de enero de 2008, previa inspección, se extiende acta del cumplimiento de la normativa técnica y de los ensayos precisos que para las acreditaciones vienen previstos en el artículo 13 del Decreto 41/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero, que con fecha 26 de febrero de 2008, se propone por la Jefe de la Sección de Arquitectura Bioclimática, Calidad Edificación y Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la acreditación del Laboratorio Intercontrol Levante, S. A. en el área solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero, que por el Laboratorio Intercontrol Levante, S. A., se cumple con la normativa de carácter técnico a efectos de la acreditación dados los informes emitidos por la Sección de Arquitectura Bioclimática, Calidad Edificación y Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dicha normativa se encuentra recogida en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre, la Orden FOM/2060/2002 y el Decreto 41/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón.

Segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 41/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de las competencias asumidas según Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

1º Acreditar al Laboratorio de Intercontrol Levante, S. A., situado en Polígono la Paz, 3ª Fase, Parcela 78, 44195 de Teruel, le sea concedida la acreditación en los ensayos básicos de la siguiente área:

Area de control de hormigón, y componentes (E.H.C) Nº Registro 04 011 EHC 08 B

2º Ordenar la inscripción de la presente acreditación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de

Laboratorios de Ensayos Acreditados y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3º Comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, la presente resolución, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como prevén los artículos 16 y 17 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, y en concordancia con el Decreto 41/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón), sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho». Zaragoza, a 26 de febrero de 2008.

**El Director General de Vivienda
y Rehabilitación,
JOSE LUÍS CASTELLANO PRATS**

887

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 30 de enero de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 30 de enero de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Sariñena. Plan Parcial Sector SUD R-2/1, promovido por Ormazeei S. L.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) Razones de índole formal:

a) Se debe contar con la documentación que exige el artículo 99.1.b (relación de propietarios) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

b) En cuanto a la documentación gráfica, el plano 04, Calificación del Suelo-Zonificación, debe contener las distintas tipologías que se pretenden construir (unifamiliar aislada, adosada y pareada).

c) Antes de proceder a la aprobación definitiva debe contarse con los informes sectoriales de los que sólo consta su solicitud en el expediente.

2) Razones de fondo:

a) Sobre el aprovechamiento: la delimitación del sector incluye la mitad del viario denominado Vial 3. Se debe aclarar la titularidad de éste y si genera aprovechamiento.

b) Sobre las infraestructuras: Se debe aclarar si el municipio, o la zona, cuenta o contará con red de distribución de gas.

c) Sobre las ordenanzas: se aclarará el punto 2 del artículo 27.

d) Sobre la ordenación: Se deberán mejorar los radios de giro de algunas calles: incorporaciones a la calle denominada Vial 4.

e) Sobre los módulos de reserva: Se debe incrementar la superficie destinada a Sistema Local de Espacios Libres, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (según el Plan Parcial la superficie destinada a Sistema Local de Espacios Libres es de 1.041,14 m²; según el Reglamento debería ser, al menos, de 1.101,42 m²).

f) En cuanto a la reserva de terrenos para vivienda protegida ha de procederse a la aplicación del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Debe atenderse a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Igríés. Yéqueda. Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector Villas de Yéqueda.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

3. Sabiñánigo. Plan Parcial Sector Residencial 4 «Sorbitas-Fondazas».

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

1) Debe contarse con informe de la Diputación Provincial de Huesca sobre la carretera local a Cartirana.

2) Se ajustarán los cuadros numéricos al anexo del Plan Parcial diligenciados.

3) En cuanto a la reserva de terrenos para vivienda protegida ha de procederse a la aplicación del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Barbastro. Modificación nº 42 del Plan General de Ordenación Urbana, Area 27 «La Floresta».

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) Aprovechamiento: El aprovechamiento que cita la Modificación es el techo máximo edificable. Debe calcularse el aprovechamiento medio del ámbito. También debe indicarse el número máximo de viviendas.

2) Dotaciones locales: en la redacción del Plan Especial de Reforma Interior correspondiente se deberá tener en cuenta los módulos de reserva exigibles para el Suelo Urbanizable.

A tal efecto la Modificación señala, en los apartados 1.5.3 y 1.5.4, que la antigua pista de baile «La Floresta» tendrá la consideración de equipamiento polivalente o, en su caso, como parte de la reserva mínima del 10% del sistema local de espacios libres.

También computarán los terrenos colindantes con la Plaza de Toros como reserva de espacios libres.

3) Debe aclararse si la plaza de toros es un sistema general, el porqué de su cesión y su inclusión o adscripción a la unidad de ejecución. En caso de estar incluida o adscrita a la Unidad de Ejecución dicha circunstancia influirá en el cálculo del aprovechamiento medio.

4) En cuanto a la reserva de terrenos para vivienda protegida ha de procederse a la aplicación del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Debe incluirse una nueva calificación «uso residencial vivienda protegida» con su correspondiente coeficiente de ponderación.

5. Graus. Ejep. Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal con el siguiente reparo:

Atendiendo a la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, ya que la modificación afecta al Suelo No Urbanizable, será necesario la determinación del INAGA sobre la necesidad de Evaluación Ambiental y, en su caso, la tramitación correspondiente.

Además, se recuerda al Ayuntamiento que, al afectar la modificación al Suelo No Urbanizable Especial, será necesario el informe de la Comisión Jurídica Asesora.

6. Biescas. Gavín. Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud levantamiento de suspensión Sector 2.

1) Levantar la suspensión y aprobar definitivamente el Sector S.Ub-2.

2) Deben cumplirse las prescripciones establecidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, que, a su vez, remitía a la sesión de 28 de junio de 2004 (pto.A.a) y pto. E.A)), referentes al Sistema de depuración y Normativa.

3) Debe aclararse la forma de cesión y realización de la rotonda de la CN 260, tal y como se indicaba en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 1 de junio de 2006.

4) En cuanto a la reserva de terrenos para vivienda protegida ha de procederse a la aplicación del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

7. Sabiñánigo. Plan Parcial Sector 3. Industrial Pardinilla.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

Se realizará un nuevo Texto Refundido del Plan Parcial que recoja, en todos los documentos en los que proceda, la totalidad de la documentación que ha sido informada favorablemente, incluyendo las aclaraciones indicadas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

8. Broto. Modificación de Normas Subsidiarias nº 10. Cumplimiento de reparos.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

Se requiere al Ayuntamiento la necesidad de tramitar el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana.

9. Igríés. Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud de levantamiento de suspensión, sectores SRY-1 y SRY-2.

1) Levantar la suspensión, y aprobar definitivamente, los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado SRY-1 y SRY-2.

Debe atenderse, en cuanto a la reserva de vivienda protegida, al artículo 5 de la Ley 24/2003 de medidas urgentes de política de vivienda protegida, al estar declarado el municipio de Igríés como de relevancia territorial, en función de lo establecido en las Disposiciones Transitorias tercera y novena del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al Sector SRY-1 se le aplicarán los mismos parámetros y condiciones establecidas en la ficha del documento suscrito por Rabanaque y asociados S. L. el 28 de noviembre de 2007.

2) Dar por subsanados los reparos contenidos en los epígrafes a), b), c) d) y e) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 28 de septiembre de 2004.

3) Se aportará un Texto Refundido del PGOU en el que se incorporarán las distintas cuestiones recogidas en el documento suscrito por Rabanaque y asociados S. L. el 14 de septiembre de 2007.

10. Bierge. Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano promovida por Hnos. Rufas Otín.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, con el siguiente reparo:

Los diferentes parámetros urbanísticos previstos han de referirse a un plano que tenga carácter vinculante.

En otro orden de consideraciones, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de tramitar y disponer de planeamiento general urbanístico en todo el término municipal.

11. Informar 30 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 10 son viviendas aisladas unifamiliares y 20 son instalaciones de interés social y público.

12. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Monzón, Monflorite-Lascasas, Sabiñánigo, Tamarite de Litera, Angüés, Castejón de Sos, La Puebla de Castro, Valle de Lierp, Tramacastilla de Tena, Binéfar, Canfranc.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 4 de marzo de 2008.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

888

ORDEN de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, cunícola, vacuno de carne y porcino, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba la convocatoria para el año 2008.

Durante el año 2007, particularmente a partir del segundo semestre, se ha producido un excepcional incremento en las cotizaciones de los cereales, debido a la coyuntura internacional por la que atraviesa este mercado, provocando un encarecimiento de los piensos, y afectando a algunos sectores ganaderos. Las anteriores circunstancias, de naturaleza coyuntural, han venido a sumarse a factores de índole estructural, incidiendo especialmente en el sector del ovino.

Por tanto, como resultado de un conjunto de factores de naturaleza estructural y coyuntural, determinados sectores ganaderos españoles han soportado, durante 2007, incrementos en los costes de producción que, en ocasiones, pueden afectar a la rentabilidad de las explotaciones.

Con el fin de que dichos sectores puedan acceder en condiciones preferentes a determinados préstamos, con los cuales obtener la liquidez necesaria para hacer frente a este incremento de costes y permitir la viabilidad y normal funcionamiento de sus explotaciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), ha establecido una línea de ayudas para sufragar el coste de los avales necesarios para la obtención de los préstamos.

A tal efecto, se ha publicado el 2 de febrero de 2008 en el Boletín Oficial del Estado la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos. En

esta Orden el MAPA se compromete a proponer a las Comunidades Autónomas, para su aprobación en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la cofinanciación de los intereses de los préstamos previstos en la precitada Orden.

La Orden APA/165/2008 también prevé que la Administración General del Estado concederá y financiará subvenciones para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), necesarios para la obtención de los préstamos cuyas condiciones establecerán y reconocerán las Comunidades Autónomas. Por tanto, esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a los intereses que generen determinados préstamos, que puedan obtener los titulares de explotaciones ganaderas, así como determinar lo necesario para que el órgano competente de este Departamento reconozca que los préstamos cumplen lo exigido en esta Orden y en la antedicha Orden APA/165/2008, y de este modo sus titulares pueden acceder a las garantías concedidas por SAECA y a las subvenciones que sobre ellas otorgará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las ayudas reguladas en la presente disposición se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas.

Esta Orden se aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 y en las Disposiciones finales primera y segunda del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, preceptos que determinan que estas bases se aprobarán por Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, establece diversas reglas, a las que ha de ajustarse esta Orden, para lo que se ha tenido en cuenta en la determinación de su contenido las previsiones de sus Títulos I y II, el primero que fija disposiciones generales, y el segundo solamente respecto a las subvenciones que en materia de agricultura y alimentación se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta la urgencia de las medidas a adoptar, la necesidad de cumplir los plazos fijados obligadamente exigidos en la Orden APA/165/2008, y con objeto de agilizar lo máximo posible la gestión de estas subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008, en la disposición adicional segunda, incluyendo la solicitud que se presente a su amparo la petición de que se subvencionen los intereses que se generen en los años 2008 y 2009, pudiendo efectuarse en los ejercicios futuros que correspondan, la convocatoria que en ese momento sea preciso en virtud de la pertinente Orden.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, de acuerdo con el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia sobre la mejora de las producciones agrarias, de acuerdo con lo cual se aprueba la convocatoria indicada en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la